

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de abril de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizos .....	253,00	259,25
Reichsmark .....	4,24	4,31
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso, moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio

El día 21 del presente mes, a las diez horas, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central (calle de Pacífico, número 36, Madrid), se celebrará la segunda subasta de las prendas y tejidos del Servicio de Vestuario que no fueron adquiridas en la celebrada anteriormente, y cuyo detalle es el siguiente:

- 200.000 pares de borceguiles.
- 2.200.000 metros de tela caqui para camisas.
- 887.000 metros de empesa.

Para esta segunda subasta quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57 de 26 de febrero del corriente año y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 41, de 19 de dicho mes, estando también expuestos en la Jefatura del Detall durante los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 16 del mes actual.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de abril de 1943.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez-Liño.— Visto bueno, el Intendente Director, Reus.

3.123-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación

Rectificando el del día 18-3-43.—  
B. O. núm. 77

Peticionario: Pagés Basté, Félix.  
Objeto de la ampliación: Producción extractos vegetales.

Producción: 20.000 kilogramos extracto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
1.307-O

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este ilustre Colegio se halla incoando expediente para la devolución de fianza que para responder de su cargo tenía depositada don Dámaso Antonio Bustillo de Acha, Notario de Bilbao, cuya Notaría sirvió hasta el día treinta de enero del corriente año, en que falleció.

Con anterioridad también desempeñó las de Agreda, Medina de Pomar, Amurrio y Oviñana, pertenecientes a este Colegio; la de Polán, Ancora y Aguilar de la Frontera, que lo son del de Madrid, Valencia y Sevilla, respectivamente.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo que se determina en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Decano, Alvarez Robles. 1.355-P

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

### Nueva industria

Peticionario: Sindicato de Almacén de Carbón del Puerto de Cádiz, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Fábrica de ovoides de carbón.

Producción: Ocho toneladas de ovoides diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 29 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.  
1.342-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Basíl Sanmartín y don Ramón Magnet Bartrés.

Objeto de la industria: Trituración de trapos e hilados de las borras.

Producción: 4.000 kilogramos al mes, a base de hilos del núm. 10 N. M.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 1 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

380-O

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Agua Terrestres. — Concurso de proyectos

### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Nombre del peticionario: «Tubos y Accesorios, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Hasta 0,10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Aguas que afloran en la vega de Arancoeta, procedentes de filtraciones del túnel de Arriaga, del F. C. de Luchana a Mungua.

Término municipal donde radica la toma: Bilbao.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplen treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Obras, se acompañará instancia

formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 31 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
3.537-O

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

#### Annuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Raimundo Sanz Alvarez.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento para usos industriales e higiénicos distintos de la bebida.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatro litros por minuto.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Martinetillo.

Término municipal donde radican las obras: Valmaseda (Vizcaya).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará instancia, formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927.

Oviedo, 31 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.538—O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete en funciones de Secretario de Gobierno.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de veintinueve de marzo del corriente año, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente incoado para cubrir en concurso libre o de in-  
so las Secretarías de Juzgado Municipal (clase C) vacantes en el Territorio

de esta Audiencia, así como de las solicitudes presentadas para tomar parte en el mismo, que ha sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363, correspondiente al día 29 de diciembre del pasado año, la Sala, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, oído «in voce», resolviendo el concurso, acuerda:

Primero. No admitir al concurso, por no haber completado la documentación, cuyos defectos han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, correspondiente al día 15 de febrero del año que cursa, a los siguientes señores: Número 1, don Tomás López Galindo.—Número 21, don Luis de la Torre Vivanco.—Número 23, don Félix Servando Carrasco Grande-Caballero; y número 57, don Juan Mora Zafra.

Segundo. No admitir, igualmente, al número 11, don Juan Gallego Simón, por ser Secretario propietario en activo del Juzgado Municipal de El Pozuelo.

Tercero. Admitir y nombrar, de conformidad con las preferencias establecidas en la Orden de 6 de mayo de 1941, para las Secretarías de los Juzgados Municipales que se dirán, a los siguientes señores:

A don Luis Falero Barroso, comprendido en el turno segundo, la Secretaría del Juzgado Municipal de El Bonillo; a don Marcelino José Souto Naveira, turno tercero, para la de Pozohondo; a don Narciso Martín Pérez, turno tercero, para la de Casas del Rey; a don Pío Viñas Belmonte, turno cuarto, para la de Casas Ibáñez; a don Hilario Hernández Romero, turno cuarto, para la de Letur; a don Manuel Ansino Párraga, turno quinto, para la de Minaya; a don Luis Cuenca Bernal, Abogado, para la de Lezuza; a don Juan Francisco Egea Bueno, Abogado, para la de Belmonte; en el turno libre o sexto, como los dos anteriores, y como Secretarios suplentes, con la antigüedad que se reseña, a don Gerardo Cubas García, 22 años, 9 meses y 18 días, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Iniesta; a don Jesús Pérez Fernández (13 a, 7 m. y 11 d.), para la de Pedroñeras; a don Francisco Abenza Moreno (12 a, 7 m. y 1 d.), para la de Campos del Río; a don Gregorio Moreno Cabezuolo (12 a, 6 m. y 6 d.), El Robledo; a don Pedro Armero Cantos (10 a. y 7 d.), El Provencio; a don Rafael Nicolás Hernández (7 a. 8 m. 15 d.), Lorqui; a don Luis Gómez Rubio (7 a. 5 m. 2 d.), Santa Cruz de los Cañamos; a don Eleuterio Rico Arévalo (6 a. 11 m. y 29 d.), para la de San Lorenzo de Calatrava; como Secretarios interinos o habilitados, en el turno sexto o libre, como los anteriores, y con el tiempo de servicios que se reseña, a los siguientes: a don Máximo Mateo Perona Oroz-

co (9 a. 4 m. y 7 d.), para la de Santa María del Campo Rus; a don José García de Larios (9 a. 2 m. y 3 d.), para la de Valverde del Júcar; a don Ramón Espadas Bascuñana (7 a. 10 m. y 5 d.), para la de Las Mesas; a don Bonifacio Simarro Ruiz (7 a. 2 m. 12 d.), para la de El Picazo; a don Agustín Torres Lara (4 a. 8 m. y 29 d.), para la de San Carlos del Valle; a don Fernando Navarro Núñez (4 a.), para la de Villar del Humo; a don Gregorio Alonso Moreno (3 a. 8 m. 22 d.), para la de Fuencaliente; a don Gerardo Fernández Izquierdo (3 a. 4 m. y 15 d.), para la de Los Cortijos; a don Manuel Quintana Guerra (3 a. 2 m. y 6 d.), para la de Huete; a don Cesáreo Navarro Martínez (3 a. 1 m. y 21 d.), para la de Puebla de Almenara; a don Octaviano del Rey Vicente (2 a. 3 m. y 20 d.), para la de Castellar de Santiago; a don Francisco Ramírez Molina (1 a. y 9 m.), para la de Barrax; a don Félix Durana Menéndez (1 a. 3 m. y 27 d.), para la de Bienservida; a don Inocencio López Moreno (1 a. y 20 d.), para la de Brazatortas; a don José Torres Carretero (6 m. y 12.), para la de Valenzuela de Calatrava; a don Joaquín Huerta Megías (5 m. y 20 d.), para la de Alpera; a don Antonio Montoya Villar (5 m. y 9 d.), para la de Granátula de Calatrava; a don Julián Moreno García (5 meses), para la de Almuradiel; a don Victoriano de Lemo Moreno (2 m. y 23 días), para la de Bogarra; a doña Octavina Gómez García, para la de Mahora; con título de aptitud y nota de Sobresaliente, a los siguientes señores: a dos Emilio Pérez Fernández, para la de Pilego; a don Francisco Maroto Antolín, para la de Horcajo de Santiago; a don Juan Moraga Sánchez Burrejón, para la de Arenas de San Juan; a don Juan Antonio Tomás García de Dionisio, para la de Villarta de San Juan; a doña María de los Dolores Moreno Cambres, para la de Alcalá del Júcar, y a don Luis Cavañillas Avila, para la de Valdemanco del Esteras. Con título de aptitud y nota de Aprobado, a los siguientes señores, a don José Catalán Montoya, para la de Villapalacios; a don Abelardo Alfaro Gil, para la de Villaválente; a don Ramón Díaz Rosa, para la de Montalvos; a don Alfredo García de León y González, para la de Poblete, y a don Asensio Gabaldón García, para la de Rubielos Bajos. Sin título de aptitud, a los siguientes señores: a don Manuel Mayordomo Mansilla, para la de La Frontera; y a don Lázaro Mellado Claros, para la de San Pedro del Pinatar.

Cuarto. La Sala, atendiendo que con el nombramiento de los señores que luego se mencionan, no se perjudica a ningún concursante, y teniendo en cuenta el servicio, que quedará mejor atendido por los nombrados, que reúnen conoci-

mientos y prácticas en Juzgados, nombra también, entendiéndose el nombramiento con el carácter de interino, hasta que cumplan el requisito de edad, que les falta, a los siguientes: a don Antonio Escribano Fraile, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Fuensanta; a don Diego Garrido Martínez, ex cautivo, para la de Bonete; a doña Ana María Pascual Ruano, para la de Higuera, y a don José Luis Rubio Pascual, ex combatiente, para la de Hoya Gonzalo.

Quinto. No les ha correspondido plaza, a pesar de haber sido admitidos, por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho, a los siguientes señores: a don Pedro Acedo García, Abogado y ex cautivo, por haber sido adjudicada la plaza por él solicitada a otro ex cautivo y Abogado con más cautiverio; a don Antonio Camacho Serrano, a don Juan Félix Galiana Manzanares y a don Emilio Amnero Redondo.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Justicia, y remítanse copias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Murcia, para conocimiento de los concursantes, los que si se considerasen lesionados podrán interponer recurso de apelación ante la Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1935, no debiendo de tomar posesión de los cargos hasta tanto que el precedente acuerdo quede firme, lo que se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez firmes los nombramientos, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la O. C. de 8 de febrero del corriente año, los designados deberán tomar posesión de sus cargos, y si no lo hicieron, no podrán tomar parte en ningún concurso hasta que transcurra un año desde la fecha en que expiró el plazo posesorio, a no ser que opten por otra plaza obtenida en concurso simultáneo, lo que deberán poner en conocimiento de esta Audiencia justificadamente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido lo presente en la ciudad de Albacete, a 2 de abril de 1943.—El Secretario, Antonio Fiteva.—Visto bueno, el Presidente de la Audiencia, Del Pino.

3.539-C

### MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE VALENCIA

En el expediente número 287 del año 1942, seguido ante esta Magistratura a instancia de Eugenio Delgado Martínez, contra Manuel Villanueva Villagrasa y la Compañía de Seguros «Zurich», sobre accidente del trabajo, se ha dictado el siguiente

Auto.—Magistrado, Sr. Menéndez-Pidal.—Valencia, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando que en méritos de los presentes autos, promovidos por don Eugenio Delgado Martínez contra don Manuel Villanueva Villagrasa, por reclamación de indemnización por accidente de trabajo en la agricultura, recayó sentencia de esta Magistratura el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la que se condenó al demandado expresado al pago al actor de la cantidad de quinientas veintiocho pesetas con veinticinco céntimos por temporalidades y al pago de dieciocho meses de jornal, a razón de quince pesetas diarias, sin descuento alguno de domingos, por la incapacidad permanente y total para su profesión habitual, absolviendo a la entidad aseguradora «Zurich», cuya sentencia fué notificada a la Caja Nacional en Madrid, en nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sin que contra ella se entablase recurso alguno;

Resultando que una vez firme la sentencia fué solicitada su ejecución, acordándose ésta, mandando proceder al embargo de los bienes del deudor el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, no habiendo sido posible su ejecución por no hallarse bienes del demandado en que poder practicar el embargo, tramitándose en el Juzgado número cinco de Valencia una suspensión de pagos del mismo, por lo que la Magistratura ofició a dicho Juzgado, acompañando el testimonio de los particulares necesarios a fin de que en su día se tenga en cuenta la preferencia legal del crédito del obrero y, en su caso, del fondo de garantía, para reintegrarlo del capital que abone en defecto del empresario condenado, remitiéndose por aquel Juzgado a esta Magistratura las cantidades necesarias para cubrir este crédito si hubiere fondos disponibles, e interesando el oportuno acuse de recibo, que quedó unido a los autos con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo reclamadas las certificaciones que previene la Ley, haciéndose constar por el Juzgado de Primera Instancia de Viver que en el mismo pende un juicio entre el don Manuel Villanueva Villagrasa y doña Carmen Gómez Montes, viuda de don Cristó-

bal Collado Peiró, sobre reclamación de unas fincas que le hace aquél a ésta, y cuyo pleito se encuentra pendiente de sentencia, y celebrada la comparecencia oral, a que se refiere el artículo ciento setenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, aparece que por ahora el demandado carece de toda clase de bienes y rentas de su propiedad con que hacer frente al pago de las cantidades a que ha sido condenado;

Considerando que, no poseyendo bienes en la actualidad el demandado don Manuel Villanueva Villagrasa, y solamente en lo futuro puede haber algún sobrante en la suspensión de pagos que se está tramitando ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta localidad, es evidente que por ahora procede declarar lo insolvente, conforme al artículo ciento setenta del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, supletorio en los accidentes del trabajo en la agricultura, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta del Reglamento referente a la agricultura, en relación con el ciento veintiséis y ciento veintinueve del mismo Cuerpo legal y ciento cincuenta y ocho del Reglamento referente a la industria;

Considerando que en este caso, y conforme al artículo ciento veintiocho del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, en relación con el Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho, el fondo de garantía responde, en caso de insolvencia del patrono, del pago de las indemnizaciones declaradas por sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente, en el caso de autos los dieciocho meses de jornal, a razón de quince pesetas diarias, sin descuento alguno de domingos, mas no de la cantidad de la condena por temporalidades, conforme a la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, interpretativa del artículo cincuenta y uno del Decreto-Ley de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos,

Su Señoría por ante mí dijo: Que debía declarar y declara, por ahora, y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, insolvente al demandado en estos autos, don Manuel Villanueva Villagrasa

Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín de Información» del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Na-

cional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en representación del Fondo de Garantía, y librese testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Juan Menéndez-Pidal.—Ante mí, Manrique Tejada.

3.536-O

### JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA

La Junta Directiva de este Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida el finado Notario de Tudela, don Joaquín de la Peña y Sáenz, que falleció en dicha ciudad, el 24 de julio de 1942.

El citado Notario sirvió, además de la mencionada Notaría, las de Beranga, Malledo y Santillana, correspondientes al Colegio de Burgos; Almudévar, Fonzy y Daroca, en el de Zaragoza; Marbella y Padul, en el de Granada; La Bisbal, en el de Barcelona, y Onda, en el de Valencia.

Lo que se publica para quien tuviera que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza, ya formulada ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme preceptúa el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial.

Pamplona, 3 de abril de 1943.—El Decano (ilegible).

3.542-O

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 130.904, de pesetas nominales 2.300, en Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior, expedido por esta Sucursal en 4 de mayo de 1922 a favor de Manuel Monreal Gimeno y la Asociación de Viajantes del Comercio y de la Industria de Barcelona, conjuntamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo

sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.307-P

### BANCO URQUIJO VASCONGADO

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes de abril, a las doce del mediodía, en el domicilio social (plaza de España, 3), con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondientes al ejercicio de 1942.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, todos los señores accionista podrán concurrir a la Junta, pero sólo tendrán voz y voto los que posean, al menos, 25 acciones inscritas a su nombre, seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los señores accionista que deseen concurrir a la referida Junta, habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Bilbao, 7 de abril de 1943.—El Director-Gerente, Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Barandiarán.

1.375-P

### LA CASTELLANA, S. A., DE TRANSPORTES

Por acuerdo del Consejo de Administración, La Castellana, S. A., celebrará Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1942, en primera convocatoria, el día 29 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Marqués de Villamagna, número 8, y en segunda, el mismo día y en el mismo local, a las doce y media.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Secretario.

1.380-P

### FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LUNA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social del Banco Central, calle de Alcalá, núm. 49, al

objeto de deliberar y resolver sobre la propuesta que el Consejo de Administración eleva de modificación de los Estatutos sociales.

También se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el mismo día 29 de abril, a las seis de la tarde, en igual lugar que el acto que anteriormente se convoca, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio de 1942.

Será de aplicación para cuanto con tales actos se relaciona los artículos que integran el título IV de los Estatutos.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente, Ignacio Villalonga Villalba.

1.307-P

### EL STER, S. A.

Madrid

De conformidad con los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Luis Mitjans, número 4.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo número 14 de dichos Estatutos sobre depósito de acciones, para tener derecho a asistir a dicha Junta en el domicilio social.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.381-P

### SANATORIO DE LA FUENFRIA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del actual, a las 17, en el domicilio del Banco de Vizcaya de Madrid, calle de Alcalá, número 45, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio 1942.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, R. de Azqueta.

1.386-P

### ESPASA-CALPE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, número 26, piso primero (edificio de La Papelera Española).

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 11 de los Estatutos, los libros

de la Sociedad quedarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Ríos Rosas, número 26, y que según indica el artículo 14 de los citados Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán que depositar sus acciones o los resguardo de los establecimientos de crédito en lo que las tuvieran depositadas, en la Caja social, calle de Ríos Rosas, número 26, Madrid, o en Colón de Larreaátegui, 26, piso primero, Bilbao, antes del día 26 del actual.

1.388-P

### LA POPULAR IBERICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Cardenal Spínola, 10, Sevilla, con el siguiente

#### Orden del día

Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1942. Sevilla, 6 de abril de 1943.—El Presidente, F. Molero Porcel.

3.545-P

### UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

#### Aviso a los señores accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en las oficinas de Madrid, calle de Villanueva, número 24, el día 26 de abril, a las doce de la mañana, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio del año 1942.

Segundo.—Lectura del informe de los censores de cuentas.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Cuarto.—Determinación del dividendo correspondiente al ejercicio del año 1942.

Quinto. Los demás asuntos comprendidos en los artículos 16, 23 y 35 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que sean poseedores, por lo menos, de cinco mil (5.000) pesetas nominales en acciones de la Sociedad. Los que no llegaren a poseer esta cantidad tienen derecho de reunirse para completarla, no pudiendo ostentar la representación más que uno solo de ellos.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en la Jun-

ta, deben depositar sus acciones a partir del día de la fecha hasta ocho días antes del señalado para ella, en cualquiera de los puntos siguientes:

En las oficinas de la Sociedad, Villanueva, 24, Madrid, y Orueta, 6, Bilbao, y oficina de la Sociedad «Santa Bárbara», Uría, 16, Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además, pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que estos expiden, o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardos o certificados se depositen, a su vez, en los puntos y plazos antes indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

1.365-P

### «ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA, SOCIEDAD ANONIMA

#### Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 28 de abril actual, a las 17 en primera y a las 18 en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Alcalá, 32, para aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado en 31 de diciembre último, y proceder a la renovación y elección del Consejo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis María de Zunzunegui y Moreno.

1.360-P

### NAVARRA, S. A.

#### Compañía de Seguros de Enfermedad

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de acuerdo con los artículos 12, 14 y 15 de sus Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 11 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, número 155 con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance y Memoria del ejercicio anterior.

2.º Dar cuenta de los problemas

que plantea el establecimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

3.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores accionistas la obligación que tienen de cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, si desean asistir a la Junta.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Torres Gómez.

1.368-P

### CARLOS COPPEL, S. A.

#### Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de abril de 1943, a las veinte horas, en el domicilio social, Fuencarral, 15, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, para discusión y aprobación, en su caso, de los resultados del ejercicio 1942.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

P.

### LOS REMEDIOS, S. A.

#### Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 29 del corriente mes de abril, a las doce horas, en su domicilio social, Antonio Maura, número 18.

Se recuerda lo que dispone el artículo 17 del Estatuto sobre presentación de acciones para tener derecho de asistencia a esta Junta.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Brandón.

P.

### AGENCIA EFE, S. A.

#### Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Efe, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, en Madrid, calle de Ayala, número 5, el día 18 de abril de 1943, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, para conocer y resolver los asuntos que los artículos 14 y 29 de los Estatutos sociales someten a la competencia de la misma.

Para poder tomar parte en la Junta los señores accionistas deberán entregar bajo recibo en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de antelación a la fecha de celebración, sus acciones o resguardos de depósito.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.390-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
<b>A.-Inmovilizado</b>		<b>A.-No exigible</b>	
Pesqueros .....	8.000.000,00	Capital .....	25.000.000,00
Material y embarcaciones de pesca .....	2.758.661,96	Fondo de Reserva .....	2.471.837,90
Inmuebles e instalaciones .....	6.952.315,62	Fondo de Amortización .....	2.709.403,18
Maquinaria y enseres .....	2.371.936,23	Fondo de Remanente .....	1.103.867,67
Vapores, motores y veleros .....	1.041.200,00	Fondo de Seguros .....	586.167,75
Mobiliario .....	89.400,00		
Banco de España .....	2.709.403,16	<b>B.-Exigible</b>	
		Fondo de Previsión Social .....	137.156,56
<b>B.-Realizable</b>		Dividendos pendientes de pago .....	17.596,68
Acciones en Cartera .....	750.000,00	Impuestos a pagar .....	8.735,72
Existencias .....	15.841.896,90	Proveedores y acreedores .....	4.491.440,77
Fianzas .....	55.365,30		
Caja .....	289.774,36	<b>C.-Cuentas de orden</b>	
Deudores .....	2.791.604,61	Depositantes de valores .....	500.000,00
Bancos .....	3.173.932,41	Aportaciones garantizadas .....	8.000,00
		<b>D.-Ganancias y Pérdidas</b>	
<b>C.-Cuentas de orden</b>		Saldo en beneficio .....	10.249.362,44
Fianzas estatutarias .....	600.000,00	Previsión para contribuciones e impuestos. 4.000.000,00	
Garantía de aportaciones .....	8.000,00	Beneficio neto .....	6.249.362,44
		<b>Suma</b> .....	<b>47.273.546,57</b>
<b>Suma</b> .....	<b>47.273.546,57</b>		

**CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.**

Resumen de la cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de diciembre de 1942

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Compra de pescado .....	12.755.900,00	Ventas .....	26.498.655,10
Gastos de explotación .....	12.855.391,62	Productos de fábrica .....	11.584.297,02
Gastos de barcos .....	249.024,91	Por varios conceptos .....	699.974,05
Artes de pesca de arrastre .....	908.827,24		
Obligaciones sociales .....	822.538,52		
Gastos de Administración y generales .....	931.888,42		
Saldo en beneficio .....	10.249.362,44		
<b>Aplicación del beneficio:</b>			
Previsión para contribuciones .....	4.000.000,00		
Fondo de Reserva obligatoria .....	624.936,24		
Fondo de Reserva estatutaria .....	249.974,49		
Fondo de Amortización .....	249.974,49		
Consejo de Administración .....	124.987,24		
Canon al Estado .....	2.528.560,76		
Dividendo Acciones .....	2.427.000,00		
Fondo de Previsión Social .....	2.196,46		
Aumento fondo de Reserva estatutaria .....	2.196,46		
Fondo de Remanente .....	39.536,30		
	<b>38.772.923,15</b>		<b>38.772.923,15</b>

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Concurso para la provisión de 255 plazas de diferentes oficios, en los Talleres de Material Fijo y Brigadas de enclavamiento de la División de Vía y Obras

Esta Red, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas en la División de Vía y Obras:

- 143 plazas de Ayudante ajustador.
- 60 ídem íd. de Calderero.
- 10 ídem íd. de Carpintero.
- 10 ídem íd. de Forjador.
- 10 ídem íd. de Moldeador o Fundidor.
- 10 ídem íd. de Soldador.
- 10 ídem íd. de Tornero.
- 5 ídem íd. de Machero.

Las referidas plazas corresponden a los Talleres de Material Fijo de dicha División, establecidos en Villaverde (Madrid), Málaga, Madrid (Delicias), Pueblo Nuevo (Barcelona), Valladolid y brigadas de Enclavamientos de la línea.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

- 1.—El 20 por 100 para Caballeros mutilados por la Patria.
- 2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.
- 4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.
- 5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
- 6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriese los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, conforme previene el artículo cuarto de la referida Ley.

Los que en la actualidad trabajan temporalmente o con carácter eventual en los Talleres de Material Fijo y Brigadas de Enclavamientos de la Red, en oficios iguales o similares a los enunciados en esta convocatoria, tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno sexto de libre provisión, no restringida.

Los que resulten admitidos en virtud de esta convocatoria, ingresarán, desde luego, cubriendo las vacantes existentes, o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y los ingresados quedarán sometidos a los Reglamentos de la Red, pudiendo ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

El jornal mínimo de ingreso en estos cargos, será de 7,75 pesetas, más un plus de 3,50 pesetas diarias, en las condiciones establecidas por Decreto de 26

de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de octubre siguiente), con un aumento al año de 0,50 pesetas diarias.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los límites de edad que se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO trabajen en la Red como eventuales en los Talleres y Brigadas anteriormente citados, siempre que la plaza a que aspiren sea igual o similar a la que temporalmente desempeñen.

Los que soliciten estas plazas, deberán efectuar una prueba que demuestre la aptitud para el cargo que pretenden, y un examen de lectura, escritura al dictado, operaciones con las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir con decimales) y resolución de un problema sencillo de Sistema Métrico Decimal. Estas pruebas y exámenes se llevarán a efecto en los Talleres de Material Fijo de Vía y Obras, en Villaverde (Madrid), Málaga, Madrid (Delicias), Barcelona (Pueblo Nuevo) y Valladolid.

La presentación de instancias para este concurso, acompañadas de los documentos necesarios, se hará personalmente por los interesados, en los Talleres mencionados que se hallan instalados en las estaciones respectivas, en días laborables y durante las horas de nueve a trece, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 31 de mayo próximo, a las trece horas.

Los Caballeros mutilados, para los que no será de aplicación el plazo antes señalado, cursarán sus solicitudes y documentación por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Dependencias de esta Red, habilitadas para la admisión de las mismas, indicadas anteriormente, debiendo reunir aquéllos las condiciones físicas y de visión exigidas para los cargos mencionados.

Los aspirantes, a quienes la instancia y documentación les sea admitida, pasarán seguidamente a reconocimiento médico. Si el resultado de este reconocimiento es satisfactorio, deberán cuidarse por sí mismos de estar atentos al Aviso, señalando la fecha en que habrán de realizar la prueba y el examen correspondiente, Aviso que se expondrá en su día en cada una de las Dependencias en que hayan hecho la presentación de la instancia y documentación.

Entre los que además de resultar útiles en el reconocimiento médico hayan sido declarados aptos en la prueba y

aprobados en el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquélla, se les notificará por escrito la adjudicación.

La propuesta definitiva se hará por riguroso orden de puntuación alcanzada y ajustándose a los cupos a que se refieren los apartados números 1 al 6, ambos inclusive, de la convocatoria.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de las pruebas y exámenes verificados por Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos concursantes, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión de empleo, entendiéndose que si transcurre dicho plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Red las causas de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, considerándose que renuncian al empleo.

Las instancias presentadas en la Red antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

### Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, dirigida al señor Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado. Además, se deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil (legalizado si no correspondo a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser

reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma. Por Orden de 5 de octubre de 1942, están exceptuados de presentar este documento los Oficiales, Suboficiales o asimilados de las escalas profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad Militar donde actualmente preste servicio, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, una de frente y otra de perfil, descubiertas.

f) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de Tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

g) Declaración jurada de no haber sido separado ni haber dimitido de ninguna línea de las que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o de otras Empresas ferroviarias independientes de aquella Red.

Los que aspiren a ser incluidos en los grupos preferentes citados al principio de esta convocatoria (apartados 1 al 5, ambos inclusive), además de la documentación de carácter general reseñada anteriormente, deberán presentar:

h) Los Caballeros mutilados: certificación de la Dirección General del Cuerpo o de los Organismos provinciales correspondientes o el título que les acredite en su expresada condición. También justificarán debidamente las recompensas que posean, el tiempo servido en filas y en primera línea y el empleo militar alcanzado.

i) Los que pretendan concursar como ex combatientes, acreditarán esta condición por medio de documentos originales; por copias bastanteadas por Comisarios del Ejército o legalizadas por las Delegaciones Provinciales de ex combatientes o por certificados expedidos por las mismas Delegaciones, debiendo, en todos los casos, acreditarse concretamente las recompensas obtenidas, el tiempo servido en filas y en primera línea y la categoría militar.

j) Los que concurren como ex cautivos, justificarán este extremo con certificación de la Delegación Nacional o

Provincial de ex cautivos, en la que se especificará, también en una forma concreta, el tiempo de cautiverio.

k) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, acreditarán su derecho en forma fehaciente con referencia a un documento oficial.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 31 de mayo próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de ellos, producirá la exclusión del concurso.

Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza, podrán retirar de la Dependencia donde la presentaron los documentos correspondientes.

Madrid, 2 de abril de 1943.

1.353-P

### SOCIEDAD DE FERROCARRILES DE MONTAÑA A GRANDES PENDIENTES

#### Concurso de provisión de plazas

Debiendo cubrirse con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 (Año de la Victoria), las siguientes plazas en los distintos ferrocarriles de esta Sociedad:

Seis de operarios fogoneros, con oficio de mecánico, ajustador, tornero, etcétera. Dos de operarios de taller, ayudantes de maquinista eléctrico, con oficio de ajustador, tornero, mecánico, etcétera. Una de conductor suplementario, y doce de peones en las Brigadas de Vías y Obras, se anuncia la apertura de concurso de provisión para las mismas, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y a las bases aprobadas por la Superioridad, las que estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Sociedad, paseo de Gracia, 26, tercero, Barcelona, y en las estaciones de Monistrol-Villa y Ribas-Villa, los días hábiles, a las horas de oficina, debiendo presentar los solicitantes sus instancia y documentación que en dichas bases se señalan, en los mencionados locales y en el plazo de cuarenta días en conjunto, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 18 de marzo de 1943.—El Director, M. Fenech.

383-P

### «HERCULES, S. A.» COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS PERFECTOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos sociales de esta Compañía, y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a

Junta general extraordinaria de accionistas para modificar el nombre de la misma.

Esta Junta general se celebrará previo los requisitos legales determinados en los Estatutos de la Sociedad el día 24 del corriente mes de abril, a las seis de la tarde, en primera y única convocatoria, en el domicilio social provisional de dicha Compañía, Ronda de la Universidad, núm. 1, Barcelona.

Barcelona a 5 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Roma Campi.

3.540-O.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

LOPEZ JIMENEZ, Antonio; Maquinista naval, que residió en Sevilla: pasaje Esquivel. Sumario número 115 de 1943.

RODRIGUEZ MARIN, Sebastián; casado, Militar, con domicilio en 1937 en Valencia: Gobernador Viejo, 14. Sumario número 244 de 1943.

RODRIGUEZ GUERRA, Luis; de Madrid. Sumario número 134 de 1943. 6.217, 6.230 y 32.

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número dos (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

VIDAL MARIANA, Carlos; tejedor mecánico, con residencia en Barcelona en el año 1925, calle de Boniana, 5. Sumario número 174 de 1943.

CERVERA MARTI, Emilio; nacido el 17 de enero de 1897, del Co-

mércio, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Maragall, 43. Sumario número 305 de 1943.

MARGELI NAUDIN, José; de 29 años en 1926, viudo, tipógrafo, natural de Zaragoza y con residencia en la expresada fecha en Barcelona: Herrería, 3, segundo, cuarta (Sans). Sumario número 310 de 1943.

MENDEZ CARBALLO, Javier; casado, policía; sin más datos de su filiación civil. Sumario número 296 de 1943.

SORRIBAS EROLES, Francisco; casado, comerciante, residente en 1925 en Barcelona: calle del Parlamento, 52. Sumario 133 de 1943.

TELLERO BREMOND, Gabriel; de 37 años en 1932, casado, natural de Cotto (Francia), residente en la fecha indicada en Barcelona: calle de Pelayo, 56. Sumario número 301 de 1943.

LINARES FERNANDEZ, Serafín; casado, Maestro, natural de la Rábida de Albuñel (Granada), con el mismo domicilio. Sumario número 256 de 1943.

SORS MAGRINA, Marcelino; nacido el 28 de noviembre de 1885 en Barcelona, residente en dicha capital en 1924, calle de Alarcón, 5 (Horta), empleado de Comercio. Sumario número 242 de 1943.

6.216, 6.223 a 29

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número 3 (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

LEVY LASRY, Abraham J.; nacido el 24 de diciembre de 1894, hijo de José y de Estrella, natural de Tetuán, comerciante, con residencia en 1918 en Melilla: calle Cervantes, 11.

PERIAÑEZ MARTIN, Manuel; natural de Lumbrates, de veintiséis años en 1930, Oficial de Correos, residiendo en esta fecha en Tetuán; sumario número 21 de 1943.

TENA IZQUIERDO, José de; natural de Benquerencia de la Serena (Badajoz), nacido el 28 de octubre de 1909, casado, Militar y que tuvo su residencia en Xauen; sumario número 1.083 de 1943.

PABLOS QUERALTO, Francisco; soltero, de veintiséis años en 1930, Oficial de Correos, natural de Barcelona, que estuvo domiciliado en Tetuán; sumario núm. 1.138 de 1943.

MARTIN ROYO, Antonio; nacido el 13 de junio de 1894, casado, em-

pleado de la Tabacalera, natural de Valencia, domiciliado en Alcazarquivir, barrio Escriña; sumario número 1.169 de 1943.

RUIZ BAZAGA, Moisés; de veinticinco años en 1933, natural de Sepúlveda (Segovia), Auxiliar de Correos, que estuvo domiciliado en Tetuán; sumario núm. 90 de 1943.

6.218, a 22 y 6.231

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 502/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Demetrio García Torres, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Demetrio García Torres, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 13 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.173-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.178/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Vitalio Gómez Díaz, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vitalio Gómez Díaz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 8 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.172-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 943/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Cristeta Villalba de la Rosa, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos a la procesada rebelde Cristeta Villalba de la Rosa, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándola definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenada. Notifíquese al señor Fiscal, y a la condenada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 15 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.148-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.307/42, del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Emilio L. Weber, se ha dictado, con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Emilio L. Weber, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empr e s a s

concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

6.214-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 844/42, del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Agustín Bermúdez Páramo, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agustín Bermúdez Páramo, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Fran-

tro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.238-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 848/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Pedro Bautista Jiménez, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Bautista Jiménez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Fran-

cisco de Borbón, Juan José Pradera. Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario general, Luis López.

6.236-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 874/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Miguel Villarejo González, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel Villarejo González, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 30 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.235-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.238/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra David Cohen, se ha dictado, con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde David Cohen como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

6.212-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 936/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Alberto Tero Bay, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Tero Bay, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excelentísimo Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 30 de marzo de 1943.—El secretario 6.240-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 948/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Martín Lázaro Irimia, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Martín Lázaro Irimia, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias,

Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase a mí mismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.176-A. J.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Barcelona

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de Instrucción número 11 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente contra Julio Sánchez Barranco, de esta

vecindad, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional.

Barcelona, 22 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez instructor, Francisco Soriano.

9.849.

#### Bilbao

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra:

Gumersindo Munduate Sainz, de 26 años, soltero, tornero, natural de Carranza y vecino de Basauri-Dos Caminos.

Rosario Antia Sarasqueta, de 57 años, viuda, vecina de Bilbao, con domicilio en Espartero, 15, 5.º

Paulino Lecanda Olavarría, de 43 años, soltero, cantero, vecino de Arrigerriaga (Vizcaya), domiciliado en Zuluaga.

Ramón Madariaga Orú, de 49 años, viudo, tornero, con domicilio en Bilbao, Iturralde, 123, 4.º

Bilbao, 28 de enero de 1943.—El Juez Instructor, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

9.890.

#### Caldas de Reyes

Don Jaime Castro García, Juez Instructor de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se incoa expediente contra don Benedicto Martínez Neira, Abogado, casado, natural y vecino de esta villa.

Caldas de Reyes, 25 de enero de 1943.—El Juez, Jaime Castro García.

9.868.

#### Carballino

Este Juzgado de Instrucción tramita expedientes contra:

Francisco Castro Pérez, Abogado, casado, vecino de Carballino.

Manuel Taboada Cuiñas, Perito Agrícola, viudo, vecino de Mudela, Carballino.

Francisco Romero Mesuguiro, cantero, casado, vecino de Mesiego, Carballino.

Carballino, 22 de enero de 1943.—El Juez Instructor (ilegible).

9.892 a 99.

#### Gandesa

El Juzgado de Instrucción de Gandesa anuncia:

Que en este Juzgado, y en méritos de carta-orden de la Audiencia Provincial de Tarragona, se incoan expedientes:

Núm. 1 de 1943, contra Pedro Fri-

sach Bilbé, natural y vecino de Corbera de Ebro, de treinta y seis años, casado, labrador, hijo de Joaquín y de María, condenado en Consejo de guerra, en 20 de febrero de 1942, a la pena de veinte años de reclusión mayor y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión.

Núm. 2 de 1943, contra Ramón Castellví Puig, de sesenta y tres años, natural y vecino de Ribarroja de Ebro, casado, labrador, hijo de Ramón y de Francisca, condenado por la jurisdicción de Guerra, en 29 de marzo de 1941, a la pena de reclusión perpetua y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión.

Gandesa, 23 de enero de 1943.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Antonio Boira.

9.861 y 62.

#### Gijón

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de Instrucción número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra:

José Canal Gutiérrez, de 27 años, y que en la actualidad se halla cumpliendo condena; tuvo su domicilio en la Avenida de Schullk, 15, bajo, y hoy vive su esposa, Rosa Rodríguez Acebal, en la calle de Antonio Cabanillas, 36, bajo.

José Solís Alvarez, mayor de 33 años, casado, minero, hijo de Miguel y Victoria (a) «El Pravianco», que vive en la actualidad en la carretera de la Guía a Somió, 40, 3.º

Benigno Fernández Fernández, de 52 años, casado, calderero, hijo de Luciano y Jenoveva, que vive en la actualidad en la calle de Mariano Tola, 9, segundo.

Gijón, 22 de enero de 1943.—El Juez, Rogelio Borondo.—El Secretario, Francisco Serra.

9.810.

#### Hoyos

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1 de 1943, se sigue expediente contra Macario Roldán Hernández, de 32 años, casado, militar, natural y vecino de Dscargamaria.

Hoyos, 26 de enero de 1943.—El Juez, Luciano Valiente.—El Secretario, Ramón González.

9.811.

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES**

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**Nava del Rey**

Don José Larrube Maldonado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de sobreseimiento del expediente núm. 310 del Juzgado y 2.251 del Tribunal, contra Luis Alvarez Santos, vecino de Castronuño, se ha decretado alzar los embargos y demás retenciones que sufriera en bienes de su propiedad y dejar sin efecto las limitaciones que contra él fueron dictados con respecto a su facultad de libre disposición.

Nava del Rey, 24 de enero de 1943. El Secretario judicial, P. H., Julio Suil.—El Juez, José Larrumbe.

9.790.

**Valencia**

Habiéndose dictado auto de sobreseimiento en expediente seguido por esta jurisdicción contra los individuos que se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

- Augusto Martín Houlhyan,
- Salvador Sancho Sanz,
- Félix Pérez García,
- Antonio Pérez Dupla,
- Martiniano González Ruiz,
- Arturo Clemente Gilabert,
- Vicente Ponce González,
- Miguel González Gabarrón,
- Manuel Magdalena García,
- Vicente García Varela,
- Manuel Lodeiro Frey,
- Bautista Martínez Martínez,
- Juan Villaseñor Peana,
- Juan Pérez García,
- Domingo García Latorre,
- Bautista Calp Pascual,
- Francisco Roser Pérez,
- Emilio Garríguez Llopis,
- Luis Martínez Adriá,
- Emilio Armengod Ferrando,
- Cristóbal Cotoñí Pérez,
- Antonio Hernández Valls,
- Sebastián Moll Moll,
- Pedro Gallego Cerrato,
- José Benimelo Rangel,
- Ramón Carruana Tamayo.

Valencia, 21 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

9.797.

**CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**Cervera de Pisuerga**

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza civil para hacer efectiva la sanción económica impuesta en expediente número 5.048 a Patricio Mediavilla Olea, vecino de Cillamayor (Barruelo de Santullán), por lo que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Cervera de Pisuerga, 25 de enero de 1943.—El Juez, Isaac González Martín.—El Secretario (ilegible).

9.809.

**Liria**

El Juzgado de Instrucción de Liria instruye piezas para la efectividad de la sanción económica impuesta a los expedientados que se mencionan, por lo que todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los mismos deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan dentro de dicho plazo se les tendrá por decaídos de su derecho, sea cualquiera la causa que se lo haya impedido, y no podrán hacer ninguna reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Nicolás Chapa Ibáñez, de 33 años, soltero, natural y vecino de Puebla de Vallbona; ejecutado, y

Juan Bautista Chiles Gómez, de 50 años, casado, natural y vecino de Puebla de Vallbona; ejecutado.

José Herrero Cervera, de 42 años, casado, jornalero, natural y vecino de Pedralba.

Luis Alcocer Sancho, de 51 años, casado, tonelero, natural y vecino de Liria; ejecutado.

Miguel Moros Tudela, de 65 años, viudo, músico, natural y vecino de Liria.

Liria, 20 de enero de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.813.

Este Juzgado hace saber: Que en las piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los expedientados que se mencionan, se ha acordado hacer público, a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dicho inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Juan Bernavent Caudel, vecino de Puebla de Valencia.

Vicente Gómez Corell, vecino de Puebla de Valencia.

Daniel Bargues Crespo, vecino de Puebla de Valencia.

Liria, 15 de enero de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9.626 a 28.

**Moguer**

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia en los siguientes expedientes:

Núm. 1.402, contra José Moro Ruiz, vecino de Lucena del Puerto.

Núm. 1.352, contra José Feria Ponce, vecino de Bonares.

Núm. 267, contra José Márquez Rodríguez, vecino de Niebla.

Núm. 42, contra Francisco García Fresneda, vecino de Moguer.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Moguer, 20 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Aurelio Alvarez Jusué.

9.632 a 34 y 9.660.

**Valencia**

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Valencia.

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días; a los siguientes encartados en expedientes de responsabilidad política:

Andrés Campos Cazorra, de veintinueve años, Alférez de Ingenieros. Enrique Otero Montoro.

José María Estelles Almela, de treinta y tres años, casado, natural de Valencia; y cuyos domicilios se ignoran.

Haciéndoles saber que, de no comparecer en el plazo citado, se prosee-

guirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Valencia, 21 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, José Gimeno Olcina.

9.764.

### Villena

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de Villena y su partido, y por prórroga, del de Monóvar.

Hago saber: Que se instruye expediente, con el núm. 157, contra Francisco Zaragoza Ruiz, de treinta y dos años, soltero, ex Maestro nacional, natural y vecino de Callosa de Segura, al cual, por su ignorado paradero, se le llama y emplaza para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído sobre los cargos que se le imputan y demás consiguientes; con apercibimiento, si no lo hiciere, de sobrevenirle cuantos perjuicios hubiere lugar en derecho.

Villena, 25 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Cuenca.

9.801.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

En el juicio universal de quiebra de don Lorenzo Lara Guixé y don Manuel Fairén López, que se sigue en dicho Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños número uno, por providencia de esta fecha.

Se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el establecimiento industrial denominado «Maricel», dedicado a café, bar, salón de té y salón de baile, de los señores Lara y Fairén, instalado en la casa número uno de la plaza de Santa Ana, de esta capital, con todos sus muebles, enseres, instalaciones y derecho de traspaso del contrato de arrendamiento del local, en que se halla instalado, habiéndose señalado para su remate el día catorce del presente mes de abril, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado número diez.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que el expresado establecimiento industrial sale a subasta en la suma de trescientas mil pesetas, sin que se admita postura alguna que no cubra cuando menos las dos ter-

ceras partes de esa cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, como mínimo, de dichas trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna; que el precio del remate deberá consignarse en este Juzgado, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo, pudiendo hacerlo a calidad de coder, y que cuanto constituye el referido establecimiento industrial pueden examinarlo los licitadores en el local en que se halla instalado, que, como se ha dicho, es en la casa número uno de la plaza de Santa Ana, de esta capital.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

1.350-A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Carlos Domínguez Vázquez, contra don Ignacio Valentí Flaquer, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente:

Inmueble o bloque de edificios en construcción, de varias plantas, con 212 viviendas modestas y 34 tiendas, en planta baja, situado en Madrid, en la calle de Canarias, número 3, con fachada también a la glorieta de Luca de Tena, antes glorieta de las Delicias, y a las calles de Tarragona y Batalla del Salado. El solar o terreno sobre el cual se está construyendo ocupa una superficie, según los títulos, de 4.888 metros y 99 decímetros cuadrados, equivalentes a 62.970 pies cuadrados y 22 décimas de pie también cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con la citada calle de Canarias; por la derecha, entrando, al Oeste, con la glorieta de Luca de Tena; por la izquierda, al Este, con la calle de Batalla del Salado, y por la espalda, al Sur, con la calle de Tarragona.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: Que para tomar

parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Ricardo Alvarez.

1.354-A J

### MADRID

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en providencia fecha de hoy, admitiendo a curso demanda incidental entablada por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre de doña María de la Purificación Consuelo Fernández de la Canela y Nicolás, sobre habilitación de pobreza, para litigar con doña Elisa Fernández de la Canela, doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano y Mercader, don Pedro Corbella Arnáu, don Ramón Picart Felip, don Enrique Hernández Marzabal, don Joaquín García de Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, en autos de mayor cuantía sobre reclamación de derechos sucesorios, nulidad de inscripciones y otros extremos, emplazo en forma, a medio de esta cédula, a los doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano y Mercader, don Pedro Corbella Arnáu, don Ramón Picart Felip, don Enrique Hernández Marzabal, don Joaquín García de Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento que no verificándolo les pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, p. s., Luis Pensado.

3.533-A J

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de fecha 25 de marzo último, dictada en el expediente promovido por los consortes don José Solsona Tarragó y doña Marta Bellera Múnells, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, sobre extravío de cinco obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, seis por ciento, emisión de 1925, números 359.482/85, 365.592, de la propiedad de los mismos, según póliza de compra número 46.041, de 26 de marzo de 1940, por el presente se hace pública dicha denuncia, conforme al número primero del artículo 550 del Código de Comercio, a fin de que el tenedor de los títulos extraviados pueda comparecer a alegar su derecho dentro del término de diez días.

Barcelona, 2 de abril de 1943.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

1.347-A J

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Salvador Rodríguez Maceiras para declarar el fallecimiento de su hermano don José Rodríguez Maceiras, que se ausentó para Cuba, sin que desde mil novecientos cinco haya vuelto a tenerse noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Angel Astray.

1.094-A. J.

y 2.ª 9-4-943

**I N C A**

*Edicto*

Don José Fullana Frau, Juez de Primera Instancia, ejerciente de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Jaime Marimón Boyeras, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Miguel Marimón Boyeras.

Dado en Inca, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, José Fullana Frau.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

1.093-A. J.

y 2.ª 9-4-943

**MANACOR**

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia de Manacor y su partido,

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de don Juan Gomila Servera, vecino de San Lorenzo de Descardazar, que goza del beneficio de pobreza, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Andrés Gomila Servera y Bartoimé Gomila Servera, nacidos en Son Servera (Baleares) en 11 de abril de 1887 este último, y en Manacor (Baleares) en 31 de marzo de 1880, el primero, hijos ambos de Juan y Francisca, y que se ausentaron de España, para marchar a América, hace unos treinta y seis años, ignorándose desde hace treinta su paradero y existencia.

Y se publica la existencia del referido expediente, a fin de que quienes puedan dar noticias de los ausentes las comuniquen a este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, donde se insertará por dos veces con quince días de intervalo, expido y firmo el presente en Manacor, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Tutáu.—Ante mí, Gumersindo Gil.

3.440-A. J.

y 2.ª 9-4-943

**SAN SEBASTIAN**

Don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Ramón Díaz Heredia, en nombre y representación de don Olegario Arbide y Allende, expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Luis Arbide Zubelzu, cuya muerte tuvo lugar el día 28 de mayo de 1942, en estado de soltero, y en Pau (Francia), reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo, doña María, doña Prudencia, doña Micaela, doña Pascuala y doña Felisa Arbide Zubelzu: sus sobrinos, hijos de su hermano fallecido don José Cruz, llamados don José María, don Olegario, don Eduardo, don Miguel y don Javier Arbide y Allende, y los hijos de su fallecida hermana doña Francisca Arbide Zubelzu, llamados don Enrique, don Manuel, doña María Elena y doña Rosa Zaragüeta Arbide.

Lo que se hace público para que las

personas que se crean con derecho a tal herencia puedan reclamarla de este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en San Sebastián, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco Molins.—El Secretario judicial, Ldo. Evaristo Cejador Mateo.

1.349-A J

**G I J O N**

*Cédula de emplazamiento*

Por la presente emplazo a los demandados en ignorado paradero doña Concepción, doña Consuelo y doña María Antonia Velasco Díaz, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en forma en las autos de mayor cuantía que les propuso don Benigno Alonso Carneado, sobre otorgamiento de escritura de compra-venta y otros extremos, y que siguen este Juzgado de Primera Instancia número dos de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar,

Pues así se acordó por proveído de treinta y uno del pasado mes de marzo, en expresados autos seguidos contra las mentadas demandadas y otros.

Dado en Gijón, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

1.341-A J

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

1.400

VIROSTA PLANA, Leopoldo; de 43 años, vendedor ambulante, hijo de Antonio y de Felipa, natural de Benavente (Zamora) y vecino que fue de La Coruña, Borrallón, A, primero; procesado en sumario 106 de 1940; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para ser reducido a prisión.

9.273.

1.401

SOLANA PIQUE, Mariano; natural de Barcelona, de 21 años (en 30 de julio de 1935), hijo de Francisco y Socorro y que vivió en Madrid, Olivar, 4; VENA SALAS, Pedro; natural y vecino de Madrid, hijo de Julio y Julia, de 32 años (en julio de 1935), soltero y que vivió en Santa María, 9, y

ZABELIA GONZALEZ, José; de 23 años (en julio de 1935), soltero, chófer, hijo de Aurelio y María, natural de Guadalajara y que vivió en Laurel, número 2; comparecerán, en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid, con el fin de ser reducidos a prisión, en el sumario 296 de 1935, por tentativa de robo. 9.289.

1.402

LLAMAS FUENTES, Manuel; mayor de edad, natural y vecino de Medina Sidonia, de la que se encuentra ausente; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, para constituirse en prisión, acordada en sumario 87 de 1942. 9.290.

1.403

AULLON RIVERA, Enrique; de unos 25 años, domiciliado últimamente en la calle de Isabel la Católica de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Murcia, para ser reducido a prisión en la causa 177 de 1942, sobre estafa. 9.292.

1.404

PEREZ PAGAN, Juan; natural de Alcantarilla, casado, panadero, de 44 años, hijo de Ramón y de Encarnación, domiciliado últimamente en carretera Alcantarilla, kilómetro primero, junto a la fábrica de pólvora; procesado en causa 321 de 1942, por abandono de familia, seguida en el Juzgado de Instrucción de la Catedral de Murcia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.293.

1.405

EGEA GARCIA, José María; natural de Murcia, soltero, jornalero, de 42 años, hijo de José María y de Isabel, domiciliado últimamente en Torreagüera, calle del Cura; procesado en causa 385 de 1942, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.294.

1.406

UN TAL Antonio; relojero, domiciliado últimamente en el puerto de Sagunto, plazuela de Bilbao, 2; procesado en causa 110 de 1942, por robos, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.371.

1.407

SANCHEZ GOMENDIO, Fernando; de 16 años, hijo de Carlos y de Ramona, soltero, natural de Lisboa y vecino de San Sebastián, con domicilio en la calle de la Salud, 24, 4.º B, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado número uno de San Sebastián, donde se halla procesado por robo en sumario 506

de 1942, por término de diez días, al objeto de constituirse en prisión. 9.374.

1.408

GOMEZ CUBELAS, Amador; de 60 años, hijo de Manuel y de Gumersinda, natural de Covelo, domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo, para constituirse en prisión, por sumario 55 de 1942. 9.377.

1.409

CASA FUENTE, Agustín; natural de Linares (Jaén), soltero, ayudante de carpintero, de 17 años, hijo de Adolfo y de Margarita, domiciliado últimamente en Linares, calle Tetuán, 16, bajo; procesado en causa 191 de 1941, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.378.

1.410

ALVAREZ AGUDO, Valentín (a) «Madrileño»; natural de Madrid, soltero, pintor, de 17 años, hijo de Bonifacio y de Laureana, domiciliado últimamente en Madrid, calle San Luis, 32, bajo; procesado en causa 191 de 1941, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.379.

1.411

RODRIGUEZ SANCHEZ, Jacinto; soltero, de 24 años, jornalero, natural de Vaciadmadrid y vecino de Añover de Tajo, hijo de Fernando y de Modesta; CARMENA SANCHEZ, Máximo; casado, campesino de 24 años, hijo de Raimundo y de Tomasa, natural y vecino de Añover de Tajo, y

FERNANDEZ CARMENA, Marcelino (a) «Lañero»; soltero, de 29 años, natural y vecino de Añover de Tajo, hijo de Alfonso y de Petronila; comparecerán, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Illescas, para constituirse en prisión, por virtud de sumario 86 de 1938, sobre daños y hurto. 9.382.

1.412

El Juzgado de Instrucción de la Roda interesa de la Guardia civil y Policía la busca y rescate de tres sacos de alpargatas, sustraídos de las expediciones 13.897 y 13.888 de Aspe para Alcázar, y la detención del autor o autores del hecho, que parecen lo son los individuos conocidos por José Olivás (a) «Gorrinilla»; otro apodado el «Chiquitín», y otro conocido por el Antón; todo ello será puesto a disposición de dicho Juzgado. Acordado en sumario 98 de 1942, sobre hurto de lo expresado. 9.383.

1.413

LOZANO ALFONSO, Miguel (a) «el Gafas»; de 39 años, hijo de Ginés y de Mercedes, jornalero, natural y vecino de Cabezo de Torres, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Murcia para ser reducido a prisión, en causa 71 de 1939. 9.388.

1.414

SIRVENT OERRILLO, Miguel; natural de Torvizcón, casado, deliniente, de 38 años, hijo de Antonio y de Amor, domiciliado últimamente en Lijar; procesado en causa 153 de 1937, por matrimonio ilegal, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión. 9.390.

1.415

MORENO ESCOBAR, Antonio; de 29 años, hijo de José y de María, natural de Belmez de la Moraleda (Jaén), soltero, fumista, y vecino que fué de Madrid, Almendro, 4, tercero derecha; comparecerá, en el término de ocho días, en el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, con objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario 321 de 1940, por intento de robos y hurtos. 9.392.

1.416

MULA, Francisco; que tiene su domicilio en Madrid, ronda de Toledo, número 12, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario 338 de 1942, por encubrimiento de hurto. 9.393.

1.417

VILLANUEVA LOPEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habiendo sido su último domicilio en la calle de San Bernardo, número 67, de Madrid; procesado en causa 235 de 1941, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de constituirse en prisión. 9.394.

1.418

CASTELIET URGEL, Manuel; de 46 años, casado, electricista, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Blay, 13, 2.º, 1.º, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 252 de 1942, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión. 9.396.

1.419

FELICES CALVO, Ramón; cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 364 de 1942, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión. 9.397.

1.420

FERNANDEZ RIVAS, Manuel; de 39 años, soltero, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Oviedo y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de Barbarán, 8, primero, primera, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 462 de 1942, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona, para ser reducido a prisión. 9.398.

1.421

FERNANDEZ SOBOLA, Angel; de 35 años, casado, encuadernador, hijo de Eduardo y de Encuadra, natural de Madrid y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de Vilado

mat. 153, pral segunda, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 590 de 1941, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

9.399.

1.422

LOPEZ MONTESINOS, Jesús; hijo de Francisco y de María, natural de Renageber (Valencia), soltero, jornalero, de 19 años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle 14, número 349, Casa Antúnez; procesado en sumario 2 de 1943, sobre asociación y propaganda ilegales, y depósito de armas y municiones de guerra; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, para constituirse en prisión.

9.401.

1.423

BAURBAN SAN MARTIN, Luis; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en causa 472 de 1942, por estafa y uso indebido de uniforme, seguida en el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días; para constituirse en prisión.

9.402.

1.424

GERDAN SANCHEZ, Rafael; natural de Requena, soltero, de 29 años de edad, hijo de Victoriano y de Josefa, domiciliado últimamente en Hospitalet (Barcelona), calle Ronda Tarrasa, núm. 136, bajos; procesado en causa 459 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

9.403.

1.425

VILCHEZ GARRIDO, Miguel; natural y vecino de Porcuna, con domicilio en el tejaz de la Galga, casado, jornalero, de 22 años, hijo de Antonio y de Carmen, cuyas señas se desconocen, así como su actual paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Rio, a constituirse en prisión, por la causa que se sigue contra el mismo y otra por hurto de cinco cerdos, con el número 2 de 1942.

9.404.

1.426

BAUZA MARTI, Juan; de 27 años, hijo de Juan y de Bárbara, natural y vecino de Manacor (Baleares) ebanista, penado en el sumario instruido en este Juzgado de Instrucción con el número 91 de 1941, rollo 659, por delito de hurto, y que tuvo su último domicilio en Palma de Mallorca, calle Nueva, núm. 3 (San Español); comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Inca, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión con el fin de cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fúé impuesta en dicha causa por sentencia firme de 16 de octubre próximo pasado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

9.407.

1.427

URIBARRI GUILLEN, Felipe; de 40 años, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa 182 de 1942, por estafa; comparecerá en el Juzgado

de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión provisional.

9.409.

1.428

VARELA MENEDEZ, Valentín; hijo de Felipe y Nieves, natural de Pravia, vecino de Pujos (Ornse), contratista y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión, decretada en sumario 106 de 1940.

9.411.

1.429

JIMENEZ PISA, Sebastián; de 19 años, hijo de Ramón y Matilde, gitano ambulante y sin instrucción, procesado en causa 211 de 1941; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

9.413.

1.430

BARBERO JIMENEZ, Heliodoro; portero que fué de la Delegación Regional de Trabajo de Toledo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 214 de 1942, por malversación de caudales públicos.

9.414.

1.431

GARCIA ORTIZ, Francisco; natural de Valencia, casado, barrendero, de 28 años, hijo de José y de Rosa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Viana 8, 1.ª; procesado en causa 172 de 1941, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

9.415.

1.432

QUERALT JIMENEZ, Ricardo; natural de Badalona, casado, camarero, de 25 años, hijo de Cebrián y de Concepción, domiciliado últimamente en Badalona, calle Mariano Benlliure, 3; procesado en causa 484 de 1942, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número cuatro de Badalona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

9.421.

1.433

NAVARRO MENDEZ, Juan; hijo de Juan y de Eusebia, natural de Euriuis (Francia), de 16 a 18 años soltero, camarero, domiciliado ultimamente en Barcelona, calle Cadena, 22, cuarto, segunda; procesado en sumario número 137, rollo 2.654 de 1939, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

9.423.

1.434

MERCEDES BLANCO, Carlos; hijo de Felisa Mercedes, soltero, aprendiz, de 16 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Taulat, 1, tercero, primera; procesado en causa 590 de 1941, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.425.

1.435

ISLA MERINO, JULIAN; de 34 años, hijo de Domingo y Pilar, natural de Cesvera de Río Pisuerga y con domicilio últimamente en Palencia, Mariano Prieto 5, tercero, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cervera de Río Pisuerga, para constituirse en prisión, acordada en la causa que se le instruye bajo el número 75 de 1942, por tenencia ilícita de explosivos.

9.427.

1.436

PEREZ SOTO, Cristóbal; de 50 años, casado, panadero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado últimamente en calle de la Merced, 29; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, acordada en causa número 227 de 1941.

9.430.

1.437

BUENO TENDERO, Francisco; de 56 años, hijo de Alonso y de Isabel, viudo, jornalero, vecino de Tarazona de la Mancha, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete), a fin de ser reducido a prisión, en el sumario 10 de 1942, sobre robo.

9.431.

1.438

MENEDEZ RAMON, Benedicto o Bienvenido; de 29 años, casado, quincallero ambulante, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), hijo de Flor Menéndez Ramón, cuyo actual paradero se ignora; viste mono azul y alpargatas; cejas pobladas y salientes, nariz muy abultada; y

VILLA SAN JOSE, Pura; de 17 años, que dice ser esposa de aquél, natural de Palencia, con domicilio en Carcaville, barrio de dicha capital; viste kimono con flores, en cinta de poco tiempo; evadidos en la noche del 22 al 23 del pasado mes de agosto del Depósito Municipal de Medina de Rioseco, donde se encontraban detenidos a disposición del Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco; comparecerán en término de diez días ante dicho Juzgado para ser reducidos a prisión, decretada en el sumario número 34 de 1942, sobre evasión de presos.

9.433.

1.439

ALVAREZ FERNANDEZ, José; del que se ignoran demás circunstancias y domicilio; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número nueve, de Madrid, sito en calle General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en sumario núm. 379 de 1942, por hurto.

9.455.

## ANULACIONES

1.440

Se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Olmedo en méritos del sumario número 15 de 1942, sobre hurto de una bicicleta relativa al procesado capturado: Eladio San José Lorenzo y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1943.